

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Conexo (2019-00596)
Demandantes	Edificio Propiedad Horizontal 79 Stree
Demandados	Qualit Construcciones S.A.S.
Radicado	05001-31-03-008-2023-00155-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	352
Tema	Libra mandamiento de pago

Prestando mérito ejecutivo la conciliación realizada el día treinta (30) de septiembre de 2022, y al tenor de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, **el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo, a favor de **EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL 79 STREE** contra **QUALIT CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por la siguiente suma de dinero:

CAPITAL: Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 40.000.000.00)**, conforme a lo indicado en el acta de conciliación del treinta (30) de septiembre de 2022.

INTERESES MORATORIOS: al 0.5% mensual desde el 06 de noviembre de 2022, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.617 del Código Civil.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por estados a la parte demandada, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación, o de diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su momento procesal.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

